En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficia» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 11 de mayo de 2006.–El recuadador ejecutivo, María del Carmen Blasco Martínez.

Relación que se cita.

NUM. REMESA: 39 01 1 06 000034

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 390023945415	0521	FERNANDEZ LLAO JOSE ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 04 89 00008466		ALTA PORTAL 8 5 IZDA 0	39008	SANTANDER	39 01 351 05 000543964	39 01
07 391014760909	0521	BORRERO ANAYA LARRY			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 01 05 00168731		CL SIMANCAS 19 3º DRC	39007	SANTANDER	39 01 351 05 003812561	39 01
10 39103833504	0111	MEDINA MARQUEZ SEGUNDO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 01 03 00155943		CL HERRERA ORIA 96 3 IZD	39011	SANTANDER	39 01 351 05 003820645	39 01
07 391004066556	0521	MOVELLAN RUIZ IVAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 01 03 00157559		CL CAPITAN_PALACIOS 5 4º X	39009	SANTANDER	39 01 351 05 003925729	39 01
07 391015089089	0521	BLANCO COLINA JAVIER			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 01 06 00010831		CL MONTE 5	39100	SANTA CRUZ DE BEZANA	39 01 351 06 000890517	39 01
10 39104738937	1211	FERNANDEZ DIEGO MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 01 05 00222988		CL MARQUES DE LA HERMIDA 52 3º C	39009	SANTANDER	39 01 351 06 000906580	39 01
07 391015958857	1221	RIVAS GARCIA ISMAEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 01 05 00254314		CL ENRIQUE GRAN 18 1º DCH	39003	SANTANDER	39 01 351 06 000916684	39 01
07 391000851412	0521	REGATO LAHERA LUIS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 01 04 00129092		CL AURELIO DIAZ, Nº8-BAR- 0	39470	RENEDO (CAPITAL)	39 01 351 06 001028438	39 01
07 390032729975	0521	MARTINEZ CADAVIECO RAFAEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 01 92 00075994		CL VUELTA ABAJO_ 3 0	39627	PENAGOS	39 01 351 06 001033690	39 01
10 39103302125	0111	ROMAÑA CASUSO JOSE LUIS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 01 02 00095894		BO EL TORRILLO 23	39719	RUBAYO (CAPITAL)	39 01 351 06 001035815	39 01
07 390050657090	0521	ROJO MACHO JOSE ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
09 01 97 00075920		CL VISTA ALEGRE 14 1 3º C	39610	ASTILLERO	39 01 351 06 001152215	39 01
07 391012633878	0521	MARTINEZ POLIDURA LUCINDA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 01 01 00081723		CL ARTURO DUO VITAL 4 1 E	39700	CASTRO-URDIALES	39 01 351 06 001168480	39 01
07 391000077331	0521	SANTAMARIA GONZALEZ ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 01 06 00001131		CL SANTA TERESA 1 2 C	39600	MALIAÑO	39 01 351 06 001175554	39 01
07 391011976201	0521	MOUSTPHA GUEYE MAMADOU			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 01 05 00180653		CL FRANCISCO ITURRINO, 60 2º C	39011	SANTANDER	39 01 351 06 001193136	39 01
07 390049714473	0521	PEREZ SIERRA GERARDO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 01 96 00065295		PZ LAS AUTONOMIAS 12 4º B	39316	TANOS	39 01 351 06 001217788	39 01
07 391000606888	0521	CASTILLO PADILLA FELICIANO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 01 04 00011783		BO SAN ANTONIO, 5	39470	RENEDO (CAPITAL)	39 01 351 06 001266490	39 01
07 390026893104	0521	ANTON CRESPO JOSE LUIS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 01 94 00098179		CL EULOGIO FERNANDEZ BARROS 17 2 A	39600	MURIEDAS (CAPITAL)	39 01 351 06 001271443	39 01
07 390048091139	0521	GONZALEZ LAMADRID ARMANDO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 04 91 00046011		CL SAN CELEDONIO 25 1 IZD	39001	SANTANDER	39 01 351 06 001289126	39 01
07 390043793433	0521	MAZO PALAZUELOS JUAN CARLOS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 01 00 00048754		AV MARQUES DE VALDECILLA,33 0	39110	SOTO DE LA MARINA	39 01 351 06 001319337	39 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 39 01 1 06 000034

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 01	CL ISABEL II 30 1	39002 SANTANDER	942 0312456	942 0363709

06/6321

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles en expediente administrativo de apremio.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Francisco Ja. Tejada Colina, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Cervantes, 8, se procedió con fecha 28 de marzo de 2006, al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se inserta a continuación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa el

mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 15 de mayo de 2006.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 014921756T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Período	Régimen
39 05 010268620	11 2004/11 2004	0521
39 05 011905694	02 2005/02 2005	0521
39 05 012289048	03 2005/03 2005	0521
39 05 012917629	04 2005/04 2005	0521
39 05 013559546	05 2005/05 2005	0521

Importe de la deuda:

Principal: 1.143,43 euros. Recargo: 228,70 euros. Intereses: 57,62 euros. Costas devengadas: 0,00 euros. Costas e intereses presupuestados: 137,21 euros. Total: 1.566,96 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores ya los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los limites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y La remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, ya tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacer lo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 28 de marzo de 2006.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Don Francisco Ja. Tejada Colina.

Finca número 1.

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Parcela de terreno en el pueblo de Soto de la Marina.

Tipo de vía: Zz. Nombre de la vía: La Iglesia.

Datos del Registro:

Número de Registro: 02. Número de tomo: 2.324. Número de libro: 124. Número de folio: 141. Número de finca: 8.558

Descripción ampliada:

Urbana. Parcela de terreno en el pueblo de Soto de la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, al sitio de La Iglesia; de cabida según el Registro 12 áreas 53 centiáreas o 7 carros, si bien, según el documento presentado, resultan ser 1.518 metros cuadrados; que linda: Norte, don José Luis Pérez Gómez; Sur, vía pública; Este, don Francisco Ruisoto Penilla, y Oeste, vial público. Sobre dicha parcela, y ocupando parte de ella, se ha iniciado la construcción de una vivienda unifamiliar compuesta de planta baja, de 92 meros 63 decímetros cuadrados de superficie construida, 75 metros 54 decímetros cuadrados útiles, destinada a garaje con acceso desde el exterior por su fachada Norte, vestíbulo, salón comedor, cocina con oficio, servicio, porche y arranque de escalera; planta primera de 95 metros 6 decímetros cuadrados construidos, 78 metros 213 decímetros cuadrados útiles, integrada fundamentalmente por zona de estar, cuatro dormitorios y dos baños y distribuidor, y planta bajo cubierta, de 25 metros 74 decímetros cuadrados construidos, destinada a trastero. Linda por todas partes con resto de la parcela sobre la que se está construyendo. Referencia catastral 8136009VP2183N0001FA.

Santander, 28 de marzo de 2006.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

06/6453

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de deudas a la Seguridad Social

Don Pedro Jesús Ulloa Zaballa, recaudador ejecutivo en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (URE 39/02),

Hace saber: Que intentada la notificación de los débitos perseguidos en los expedientes de apremio a los deudores que se citan, no fue posible practicarla por encontrarse ausentes reiteradamente en sus últimos domicilios conocidos o por rehusar la notificación, por lo que procede su publicación en el BOC y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-